



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0308/04/24
Oficio N° 150/ORV/4361/2024
Xalapa, Veracruz, 20 de Septiembre de 2024

JOSÉ PEREZ VILLARAUZ
TITULAR

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 24 de Abril de 2024, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular José Perez Villarauz la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. DATOS DEL PREDIO(S):

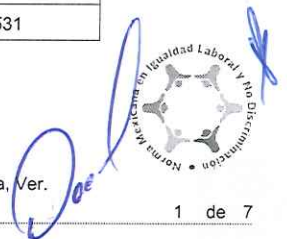
PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Parcela No. 45 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador	Tezonapa	3.0831	0.8870

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Parcela No. 45 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador

PREDIO: Parcela No. 45 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Parcela No. 45 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador	1	740268	2034531





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0308/04/24

Oficio N° 150/ORV/4361/2024

Xalapa, Veracruz, 20 de Septiembre de 2024

Paracela No. 45 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador	2	740311	2034541
Paracela No. 45 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador	3	740383	2034571
Paracela No. 45 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador	4	740413	2034539
Paracela No. 45 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador	5	740385	2034520
Paracela No. 45 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador	6	740349	2034500
Paracela No. 45 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador	7	740324	2034485
Paracela No. 45 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador	8	740272	2034468
Paracela No. 45 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador	9	740227	2034467
Paracela No. 45 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador	10	740258	2034514
Paracela No. 45 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador	11	740269	2034531

3. TURNO

Turno esperado: 40 años.

4. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 3.0831 ha

Superficie a plantar: 0.8870 ha

5. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Hevea brasiliensis*)

Producción de materias primas forestales y productos forestales no maderables (*Hevea brasiliensis*)

6. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 0.8870 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2024	hule	<i>Hevea brasiliensis</i>	Paracela No. 45 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador	0.8870





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

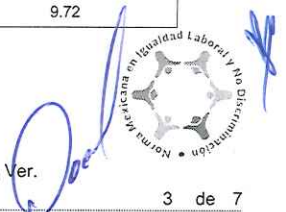
Bitacora: 30/BL-0308/04/24
Oficio N° 150/ORV/4361/2024
Xalapa, Veracruz, 20 de Septiembre de 2024

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Toneladas

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Hevea brasiliensis*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2031	0.8870	2.74	2.43
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2032	0.8870	2.74	2.43
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2033	0.8870	2.74	2.43
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2034	0.8870	2.74	2.43
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2035	0.8870	2.74	2.43
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2036	0.8870	2.74	2.43
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2037	0.8870	2.74	2.43
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2038	0.8870	8.22	7.29
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2039	0.8870	8.22	7.29
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2040	0.8870	8.22	7.29
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2041	0.8870	8.22	7.29
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2042	0.8870	8.22	7.29
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2043	0.8870	8.22	7.29
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2044	0.8870	10.96	9.72
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2045	0.8870	10.96	9.72
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2046	0.8870	10.96	9.72
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2047	0.8870	10.96	9.72
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2048	0.8870	10.96	9.72
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2049	0.8870	10.96	9.72
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2050	0.8870	10.96	9.72
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2051	0.8870	10.96	9.72
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2052	0.8870	10.96	9.72
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2053	0.8870	10.96	9.72
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2054	0.8870	10.96	9.72
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2055	0.8870	10.96	9.72





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0308/04/24

Oficio N° 150/ORV/4361/2024

Xalapa, Veracruz, 20 de Septiembre de 2024

Toneladas	Hevea brasiliensis	2056	0.8870	10.96	9.72
Toneladas	Hevea brasiliensis	2057	0.8870	10.96	9.72
Toneladas	Hevea brasiliensis	2058	0.8870	10.96	9.72
Toneladas	Hevea brasiliensis	2059	0.8870	10.96	9.72
Toneladas	Hevea brasiliensis	2060	0.8870	10.96	9.72
Toneladas	Hevea brasiliensis	2061	0.8870	10.96	9.72
Toneladas	Hevea brasiliensis	2062	0.8870	10.96	9.72
Toneladas	Hevea brasiliensis	2063	0.8870	10.96	9.72

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Hevea brasiliensis*

255.189

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Toneladas

255.189

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Hevea brasiliensis*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Hevea brasiliensis</i>	2063	0.8870	350.00	310.45

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Hevea brasiliensis*

310.450

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

310.450

7. Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ASESORÍA FORESTAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL CENTRO Y SURESTE MEXICANO S.C con Registro





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0308/04/24

Oficio N° 150/ORV/4361/2024

Xalapa, Veracruz, 20 de Septiembre de 2024

Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

8. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Parcela No. 45 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador	F-30-173-JPV-001/24

9. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
12. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0308/04/24

Oficio N° 150/ORV/4361/2024

Xalapa, Veracruz, 20 de Septiembre de 2024

volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
 - II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
 - III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
 - IV. La superficie plantada en el año que se informa;
 - V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
 - VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
- Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;
13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
 14. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
 15. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
 16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0308/04/24

Oficio N° 150/ORV/4361/2024

Xalapa, Veracruz, 20 de Septiembre de 2024

corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

17. Notifíquese el presente oficio a José Perez Villarauz, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT,
EN EL ESTADO DE VERACRUZ**


BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. DAVID FIGUEROA BUSTOS, JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES."

- c.c.p. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.
Oficina de Enlace de la SEMARNAT de Xalapa, Ver.
Expediente.

DFB/RIC / NCG / Bivo



